9052

Fecha de Clasificación:09-II-2017
Unidad Administrativa: _PFPA/QROO
Reservado: 1 de 16 PÁGINAS
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: ARTÍCULO 110. FRACCIONES VII, IX y XI DE LA LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: ___
Confidencial:_____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: ___
Fecha de desclasificación:_____
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en el expediente administrativo número PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16, abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, se emite la resolución administrativa que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16 la cual fue dirigida al Propietario a través de su Representante Legal o Apoderado Legal o Promovente o Responsable de las obras y actividades que se llevan a cabo al interior del hotel denominado , ubicado en Boulevard dentro de las coordenadas geográficas en UTM 16 Q México: , Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

II.- En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16, en cumplimiento de la orden señalada en el punto que antecede, en donde se circunstanciaron hechos u omisiones que se detectaron durante la visita de inspección y que pudieran ser constitutivos de infracción a la legislación aplicable al presente caso.

III.- El escrito presentado en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

autorizando para tales efectos a los
de igual forma realiza diversas manifestaciones y anexa la siguiente documentación:

- Copia fotostática cotejado con copia certificada del instrumento público número de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce, pasado ante la Fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda titular de la notaria publica número doscientos dieciocho, mismo que protocolizo el acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada

- Copia fotostática cotejado con copia certificada del Instrumento público número de fecha veintiocho de julio del año dos mil doce, pasado ante la fe del Lic. José Luis Reyes Vázquez notaria publico titular de la notaria publica número tres, mismo que protocolizo la trasmisión de propiedad con extinción y ejecución total del fideicomiso.
- Copia fotostática de la Credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral a nombre del
- Copia fotostática cotejado con copia certificada de la Licencia de Construcción expedido por la Dirección de Obras Publicas a través de las Oficinas de Licencia de Construcción.
- 3 planos Principales.
- Copia fotostática de la constancia de recepción de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Copia fotostática del escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.
- Copia fotostática consistente en 07 fojas de la Remodelación del

Por último solicita se conceda el cierre del procedimiento administrativo PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16 debido a que las obras que se remodelan fueron construidas inicialmente a la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- El escrito presentado en fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el C. , en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Quintana Roo. autorizando para tales efectos a los de igual forma realiza diversas manifestaciones y anexa la siguiente documentación:

- Copia fotostática de la Orden de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/073-16, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, expedido por la Subprocuraduría de Recursos Naturales a través de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.
- Copia fotostática del acta de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/073-16 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, mismas que circunstanciaron Contracciones, Obras, Instalaciones y Actividades Observadas al Interior del sitio de Inspeccionado.

Por último solicita se admitan como pruebas las documentales públicas consistentes en copias simples de la orden de inspección y acta de inspección con el mismo número PFPA/4.1/2C.5/073-16 expedida por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con las que se acredita que fue inspeccionada dos veces y existen dos procedimientos en su contra en materia de impacto ambiental.

En mérito de lo anterior y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se emite lo siguiente y:

CONSIDERANDO

I.- La Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXX,I letra a, 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículo 28 primer párrafo fracciones IX y X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5 primer párrafo inciso Q)y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de la Delegada, para conocer del presente asunto, es momento de realizar el análisis de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la comisión de infracciones a la normatividad ambiental en materia de impacto ambiental.

En este sentido, debe decirse que existen elementos que acreditan la existencia de irregularidades y que se basan en documentos públicos, con valor probatorio pleno en la forma

que señala el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, siendo este:

a) El acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

En el cuerpo del acta de inspección antes referida, se circunstanciaron diversos hechos y omisiones para debida constancia, para lo cual se realizó un recorrido por el lugar inspeccionado encontrándose lo siguiente:

En el ubicado a la altura del dentro de las coordenadas geográficas en UTM 16 Q México: Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, siendo las **DIEZ (10)** horas con **treinta cinco (35)** minutos del día **diecisiete (17)** del mes de **noviembre (11)** del año **dos mil dieciséis (2016),** los C.C. **Jorge Alonso Cortes Esquivel y Cinthia Isabel Sánchez,** inspectores federales adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, constituidos **En el ubicado a la altura del , dentro de las coordenadas geográficas en , Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo,** C.P. **77500,** mismo que corresponde al lugar a inspeccionar citado en la orden de inspección. Cerciorándonos de ello por medio de **Ubicación física de las coordenadas referidas en la orden inspección que antecede la presente, letrero alusivo y por así manifestarlo e indicarlo la C. quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de ser la Asesora Ambiental y la persona autorizada para recibir la presente diligencia por parte de la persona moral denominada ; con Registro Federal de Contribuyentes número** Con el objeto de dar cumplimiento a la Orden de Inspección **No. PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16** de fecha **catorce (14) de Noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016),** expedida por la **Lic. Carolina García Cañón,** en su carácter de Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, por medio de la cual se ordena realizar visita de inspección a la persona cuyo nombre, denominación o razón social es con Registro Federal de Contribuyentes número

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Acto seguido se solicitó la presencia de su representante legal o apoderado legal o persona autorizada o encargado o responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el ubicado a la altura del Boulevard , dentro de las coordenadas geográficas en UTM 16 Q México: , Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Compareciendo y entendiéndose la presente diligencia con la quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de ser la Asesora Ambiental y la persona Autorizada para recibir la presente diligencia por parte de la persona moral denominada acreditándolo con su dicho, ya que no exhibió documento alguno que acredite dicha personalidad al momento de la presente diligencia, quien se identifica con original de la licencia de conducir con fotografía número quintana roo el 28/03/2015, con domicilio quién en lo sucesivo y en el transcurso de esta acta se le denominará como "LA VISITADA" y en este momento se hace conocedor de la Orden de Inspección número No. PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16 de fecha catorce (14) de Noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016), expedida por la Lic. Carolina García Cañón, en su carácter de Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, haciéndose constar que en este momento se le hace entrega a la visitada de un ejemplar en original de dicha orden con firma autógrafa de la autoridad ordenadora, en cuyo texto se observa que los inspectores actuantes han sido designados para practicar la presente visita de inspección, firmando de recibido por la visitada para constancia.

DELEGACION QUINTANA R
PROCURADURIA FEDER
PROTECCION AL AMBIE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En este mismo acto, los inspectores actuantes los C.C. **Jorge Alonso Cortes Esquivel y Cinthia Isabel Sánchez Chan**, dentro de la presente diligencia se identifican ante "**LA VISITADA**", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, exhibiéndoles las **credenciales con fotografía** que corresponden a sus portadores, cuyos números de folio son: **PFPA/29.6/4C.7/026-16,** y **PFPA/29.6/4C.7/0028-16**, que los acreditan como inspectores de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo y que son expedidas por la Lic. **Carolina Garcia Cañon, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**; con fundamento en el artículo 68 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya fecha de expedición es **del 11 de Enero del año en curso para la primera en mención y la segunda del 26 de abril del año en curso** y ambas con fecha de vencimiento el **31 de Diciembre de 2016;** cuyos rasgos fisonómicos y firmas corresponden al de las presentantes, mismas que se encuentran vigentes al momento de la presente acta, haciéndole saber a "**LA VISITADA**", que **deberá estar presente durante toda la diligencia.**----------

---

Atentos a la Jurisprudencia que a continuación se transcribe, la presente visita puede entenderse con cualquier persona que se encuentre al momento de efectuarse la misma y no requiere citatorio previo.

No. Registro: 175,711
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIII, Febrero de 2006
Tesis: 2a./J. 8/2006
Página: 817

VISITAS DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN. SU PRÁCTICA NO DEBE ESTAR PRECEDIDA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL NI DE CITATORIO. El artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece cómo deben efectuarse las notificaciones personales, así como que al no encontrar al interesado o a su representante debe dejarse citatorio para que espere a hora fija del día hábil siguiente, es aplicable supletoriamente, por remisión expresa del

DELEGACION QUINTANA ROO
PROCURADURIA FEDERAL
PROTECCION AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acto seguido, los inspectores actuantes, solicitan a la **C.** **quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de ser la asesora ambiental y la persona Autorizada para recibir la presente diligencia por parte de la persona moral denominada** exhiba los documentos probatorios con que cuente, con el objeto de determinar las condiciones económicas de la persona inspeccionada, a cuyo requerimiento aportó y/o señaló que la realización de (proyecto o la actividad) corre a cargo de la persona moral denominada misma que se constituyó como tal el día **en este mismo acto la visitada exhibe y entrega en copia simple de la Escritura Pública de fecha 27 de Junio de 2012, otorgada ante la Fe Publica del Licenciado Notario Público Titular número 218 del Distrito Federal,** que para desarrollar sus actividades cuenta con **al momento de la presente diligencia la visitada manifestó de viva voz que el proyecto denominado , cuenta con 50 obreros,** que su capital social asciende a la cantidad de **El visitado manifestó desconocer la información solicitada en este apartado al momento de la presente diligencia,** mostrando para **Escritura Pública No. de fecha 27 de Junio de 2012, otorgada ante la Fe Publica del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular número 218 del Distrito Federal,** y que la ocupación se realiza sobre una superficie de: **respecto de este rubro la superficie visitada se mencionara más adelante en el apartado de HECHOS y OMISIONES del cuerpo de la presente acta de inspección.**----------

El cual fue adquirido mediante, acreditando la propiedad o posesión del mismo mediante el **al momento de la presente visita de inspección la visitada manifiesta de viva voz que entregara copia de la escritura pública del predio, dentro del plazo que otorga la ley.** Finalmente señala que las percepciones mensuales por la actividad que realiza son aproximadamente **el visitado manifiesta desconocer dicha información solicitada al momento de la presente diligencia** pesos mexicanos.----------

Asimismo, el visitado exhibe en original y entrega en copia simple de licencia de construcción número 8401 de fecha 1 de junio de 1987, emitidas por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, ubicadas en el de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, sobre un predio de 26348.23 para el hotel gran turismo con nivel de basamento, nivel de lobby y doce niveles de

CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE SE OBSERVARON DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

La presente visita de inspección se realiza en cumplimiento a la orden de inspección **No. PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16** de fecha **catorce (14) de Noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016),** en la cual figura como inspeccionada la persona moral denominada **PROPIETARIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O PROMOVENTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DEL HOTEL DENOMINADO UBICADO EN , DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS EN , MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,** expedida por la Lic. Carolina García Cañón, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, la cual de manera previa al inicio de la presente acta de inspección fue leída en todas y cada una de sus partes a la quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter **de ser la Asesora Ambiental y la persona Autorizada para recibir la presente diligencia por parte de la persona moral denominada** , quien para efectos de la presente visita de inspección se le denominara como **"LA VISITADA"**, quién manifestó que los datos que figuran en la orden de inspección son correctos respecto del nombre del inspeccionado, así como de la dirección en donde se actúa, de igual manera a la visitada se le explicó el objeto de la visita de inspección y su respectivo alcance, contenido en la citada orden de inspección, aclarando que dicha situación se dio con antelación al levantamiento de la presente acta. Posteriormente, una vez enterado la visitada respecto de lo anterior, recibió de manera formal la referida orden, firmándola y seguidamente se le entregó un ejemplar en original de la misma con firma autógrafa de la autoridad ordenadora del presente acto.----------

DELEGACION QUINTANA RO. PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

Asimismo, es menester señalar que al inicio de la presente diligencia, los inspectores actuantes dentro del desarrollo de la misma nos identificamos de manera formal ante la visitada con las credenciales con fotografía que nos acreditan como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente adscritos a la Delegación Quintana Roo, cuyos datos se encuentran dentro del cuerpo de la presente acta. No omitimos señalar que de manera previa a la firma y recepción de la Orden de inspección **No. PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16** de fecha **catorce (14) de Noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016),** la visitada en apego a derecho, procedió a designar a sus testigos de asistencia dentro de esta diligencia en los términos ya indicados, a quienes se les explicó el objeto y alcance de la presente diligencia.----------

No omitimos manifestar que una vez firmada la orden de inspección que motiva la presente diligencia se procedió a iniciar el recorrido físico por parte de los inspectores actuantes, la visitada y los testigos de asistencia hacia el interior del predio donde se llevaron cabo las obras y actividades que se desarrollan **en el** **ubicado a la altura del Boulevard**

, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.----------

Es de señalar que como parte de las actividades que se llevaron a cabo durante la presente diligencia durante el recorrido de inspección, son las siguientes:

1. Ubicación de los límites y colindancias del sitio en que se actúa, indicados por la visitada durante el del recorrido físico dentro del área en que se actúa.

2. Identificación de los límites del polígono del área de interés inspeccionada, así como de las construcciones, obras e instalaciones observadas en su interior con un Navegador Satelital de tipo Geoposicionador (GPS).

3. Mediciones con cinta métrica, de las construcciones, obras e instalaciones ubicadas dentro del sitio de inspección y que serán circunstanciadas en el apartado correspondiente.

4. Toma de fotografías con una cámara fotográfica de celular, de las condiciones que guardan las construcciones, obras e instalaciones que motivan la presente visita de inspección y de las condiciones ambientales que guarda el sitio.

5. Realización de las operaciones aritméticas siendo estas suma, resta y multiplicación, para la determinación de la superficie del área y de las construcciones, obras e instalaciones observadas y establecidas dentro del área inspeccionada.

6. Recorrido físico al interior del sitio inspeccionado respetando su forma o geometría, para el cálculo de las superficies con ayuda de la función de Tracking del Geoposicionador Satelital.

7. Descripción de las construcciones, obras e instalaciones existentes utilizando el método de observación directa o análisis ocular.

Vista panorámica del sitio inspeccionado

Una vez visto lo anterior se procede con la descripción de las características ambientales del sitio que nos atañe observadas durante el recorrido físico de inspección; para lo cual se tiene que de acuerdo con su ubicación en las costas Quintanarroenses, sus dimensiones, las especies que las integran, su flora y fauna observadas (directa o indirectamente mediante cantos e improntas o huellas, así como heces fecales) en las inmediaciones y colindancias del sitio visitado que nos atañe durante el recorrido efectuado, así como del estudio previo y conocimiento de la zona de interés por parte de los inspectores actuantes; forma parte integral de un ecosistema de vegetación, a saber: **Duna costera con vegetación propia de matorral costero**; el cual se encuentra distribuido a manera de franja páralela a la línea de costa en sentido Este-Oeste, la vegetación de duna costera se encuentra compuesto por dos comunidades vegetales denominadas Vegetación halófila costera y vegetación de Matorral costero, con relación a la comunidad halófila, esta se integra de vegetación herbácea principalmente de hábitos rastreros representada por ejemplares como Sikimay (*Argusia gnaphalodes*), Margarita de playa (*Ambrosia hispida*), Pantzil (*Suriana maritima*), Lirio de playa (*Hymenocallis littoralis*), Verdolaga de playa (*Sesuvium portulacastrum*), Riñonina (*Ipomoea pes-caprae*), como las más representativas, y la vegetación de Matorral costero se encuentra integrado principalmente por ejemplares de uva de mar (*Coccoloba uvifera*), lirio de playa (*Hymenocallis littoralis*), palma de coco (*Coccus nucifera*), chaka (*Bursera simaruba*), chechem (*Metopium brownei*), ciricote de playa (*Cordia sebestena*), la cual se observó en las inmediaciones y colindancias del proyecto denominado "Hotel Me By Melia" tal y como se observa en la siguiente fotografía:

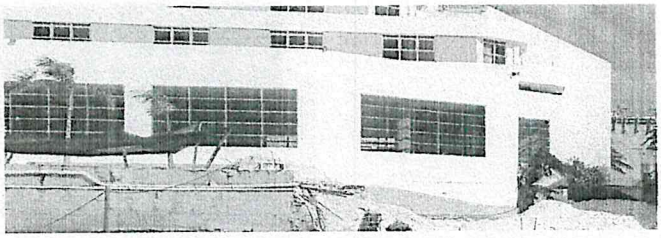

En cuanto a la **fauna asociada** a los ecosistemas ya descritos, y que fue observada directa o indirectamente (mediante cantos, huellas y madrigueras) se tiene a: Lagartija toloc o Basilisco (*Basiliscus vittattrepus*).

Aves: Tórtola (*Columbina passerina*), Colibrí (*Amazilia rutila*), Cenzontle (*Mimus gilvus*), Zanate (*Quiscalus mexicanus*), Xtakay (Pytangus sulphuratus), entre otras.----------

Resulta importante aclarar que la flora y fauna ya mencionados asociada a los ecosistemas que integran se ubicó u observó y escucho tanto en las inmediaciones del sitio de interés, en sus colindancias.----------

De acuerdo a los vértices que forman parte del predio inspeccionado y que fueron señalados por el visitado dentro del recorrido de campo, los cuales, al ser procesados con los programas mencionados en el apartado correspondiente se obtuvo que el predio que nos atañe cuenta con una superficie total de **10, 502.5701 m² (diez mil quinientos dos punto cinco mil setecientos un metros cuadrados);** distribuidos de la siguiente manera:

- **Una superficie de 5,092.9481 m² (cinco mil noventa y dos punto nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados), corresponden al Polígono 1 del Predio**
- **Una superficie de 5, 409.622 m² (cinco mil cuatrocientos nueve punto seiscientos veintidós metros cuadrados) corresponde al Polígono 2 del Predio.**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

POLIGONO 1

CONSTRUCCIONES, OBRAS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES OBSERVADAS AL INTERIOR DEL SITIO INSPECCIONADO

No.	OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE EL RECORRIDO DE CAMPO AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCION DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES	FOTOGRAFIAS
1	Se observó un área que es ocupado por dos porciones del edificio que conforma el hotel Me By Melía Cancún, en conde se están realizando actividades de cambio de: pisos, estructuras hidráulicas y sanitarias, canceles, celosías, tablarocas y revestimiento de paredes. El cual ocupa una superficie aproximada de **2477.9155 m² (dos mil cuatrocientos setenta y siete punto nueve mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados)**, el cual se encuentra en etapa de remodelación.	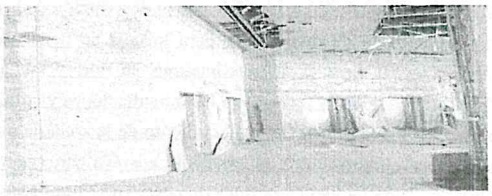
		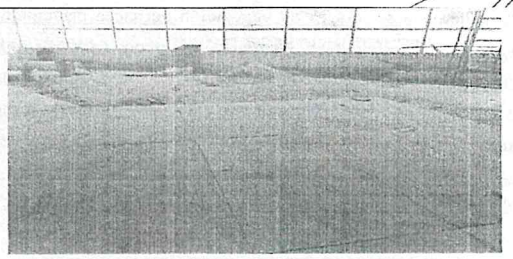 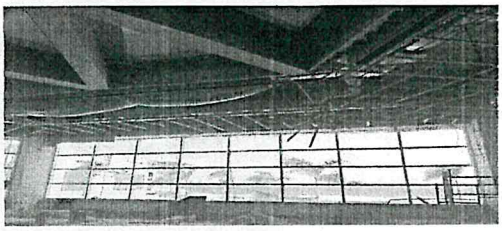
2	Se observaron una alberca (A1) de forma irregular, la cual se encuentra con revestimiento de cemento, en la cual se encuentran haciendo trabajos de restauración y modernización de los diseños de los mosaicos de recubrimiento, ocupando una superficie total aproximada de **1049.4795 m² (mil cuarenta y nueve punto cuatro mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados)**, las cuales se encuentran en etapa de remodelación.	
3	Se observó una superficie rellenada, compactada y nivelada en la cual se ubica el piso de concreto estampado en la parte	

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

POLIGONO 2

CONSTRUCCIONES, OBRAS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES OBSERVADAS AL INTERIOR EL SITIO INSPECCIONADO

No.	OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE EL RECORRIDO DE CAMPO AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCION DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES	FOTOGRAFIAS
1	Con respecto al polígono 2 que se hace mención previamente, los inspectores actuantes observaron durante el recorrido una construcción al norte en obra negra, cuenta con cimentación, con 14 columnas y como se muestra en la imagen cuenta con tres pisos. Así mismo se observa que la losa del tercer piso está pendiente por concluir. De acuerdo a la persona quien atiende la visita, hace mención que en el área de la construcción se encontraba una sección de la alberca. **283.6544 m^2 (doscientos ochenta y tres punto cinco mil novecientos veintiuno metros cuadrados)**	
2	En la zona sur del polígono 2, se observa una construcción en obra negra con 3 pisos, con cimentación y cuenta con 16 columnas, así mismo de acuerdo a la persona quien atiende la visita hace mención que se encuentra concluida la losa del tercer piso. **379.5921m2 (trecientos setenta y nueve punto cinco mil novecientos veintiuno metros cuadrados)**.	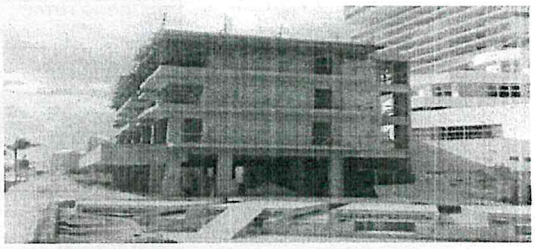
3	En la zona central del Polígono 2, de acuerdo a lo observado por los inspectores actuantes, se encuentra una obra negra, en cual se muestran escombros y a decir de la persona quien atiende la visita, en dicha área se encontraba un restaurant y que aún se observa el cimiento de forma circular como se muestra en la imagen. aproximadamente de **899.3427 m^2 (ochocientos noventa y nueve punto tres mil cuatrocientos ventisiete metros cuadrados)**. Alrededor de la zona central del polígono 2, se observa una obra negra que de acuerdo a la visitada formará parte del área de la alberca, donde se encontrarán asoleadores de cemento, haciendo mención la falta de acabados y recubrimientos en dicha construcción.	

4	Durante el recorrido los inspectores actuantes observaron una obra negra a un costado de la zona central del polígono 2, en dirección a la zona sur, donde se observa dos orificios de aproximadamente 3 metros de largo por 2 metros de ancho y 2 metros de profundidad con cimbrado y A decir de la visitada, dicha construcción será el cuarto de máquinas.	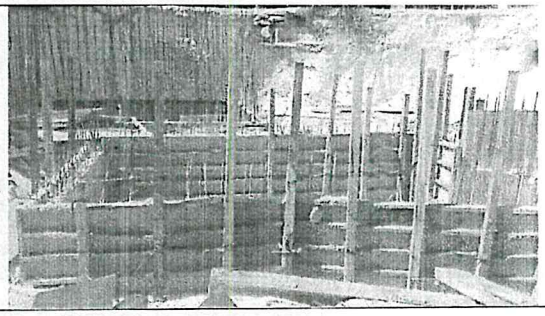

A continuación se presenta en un cuadro el resumen por polígono, las estructuras inspeccionadas, dentro de el se podrá encontrar las estructuras, la cantidad de cada una de ellas, la superficie que ocupan, asi como también se encontrara dos columnas en donde se marca con azul si pertenece a estructuras fijas o semifijas.

CUADROS DE LA SUPERFICIE DE CADA UNA DE LAS ESTRUCTURAS DEL SITIO INSPECCIONADO

POLIGONO 1	
PORCION DEL HOTEL ME BY MELIA	2477.9155
ALBERCA OESTE	1049.7495
PISO DE CONCRETO	1565.2831
POLIGONO TOTAL	5092.9481

POLIGONO 2	
EDIFICIO NORTE	283.6544
EDIFICIO SUR	379.5921
ALBERCA ESTE	899.3427
SUSTRATO ARENOSO	3847.0328
POLIGONO TOTAL	5409.622

SITIO INSPECCIONADO	
POLIGONO 1	5092.9481
POLIGONO 2	5409.622
POLIGONO TOTAL DEL SITIO INSPECCIONADO	10, 502. 5701

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Una vez visto lo anterior y en apego a lo establecido en el rubro objeto y alcance de la orden de Inspección No. PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16 de fecha 14 de Noviembre de 2016, emitida por la Lic. Carolina García Cañón, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, en uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia en el Territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, por medio de la cual se ordena realizar visita de inspección a:

..." La visita de inspección tendrá por objeto verificar que el C. PROPIETARIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O PROMOVENTE O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO AL INTERIOR DEL HOTEL DENOMINADO UBICADO EN BOULEVARD , DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS EN UTM 16 Q MÉXICO: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, ...

Para lo cual, la , quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de ser la Coordinadora de Desarrollo Sustentable y Persona autorizada para recibir la presente diligencia, quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter **de ser la Asesora Ambiental y la persona Autorizada para recibir la presente diligencia por parte de la persona moral denominada** al solicitarle la autorización en materia

III.- Ahora bien, de acuerdo a lo circunstanciado en el acta de inspección antes descrita y de los elementos de pruebas aportados por la persona moral inspeccionada específicamente las documentales públicas que consistente en copia fotostática de la orden de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/073-16, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, expedido por la Subprocuraduría de Recursos Naturales a través de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; y copia fotostática del acta de Inspección número PFPA/4.1/2C.27.5/073-16 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, las cuales se valoran en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 130, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acreditándose con las mismas que de igual forma la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, llevo a cabo visita de inspección al lugar ordenado inspeccionar identificado como , mismo que fuera inspeccionado por personal de inspección adscrito a esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en materia de impacto ambiental con el objeto de constatar que contara con la autorización o exención en materia de impacto ambiental con motivo de las obras y actividades que se llevaban a cabo en el hotel denominado , ubicado en Boulevard

Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, lo cual se corrobora de las manifestaciones realizadas por el en sus escritos de comparecencias al procedimiento instaurado en el

sentido de que se admitan como pruebas las documentales públicas consistentes en copias simples de la orden de inspección y acta de inspección con el mismo número PFPA/4.1/2C.5/073-16 expedida por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con las que se acredita que fue inspeccionada dos veces y existen dos procedimientos en su contra en materia de impacto ambiental, en consecuencia de lo anterior y para evitar duplicidad de actuaciones por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por las causas sobrevenidas antes pormenorizadas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena dejar sin efecto las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa y en consecuencia se ordena el cierre del procedimiento administrativo.

En ese contexto, por lo que respecta a las demás manifestaciones vertidas por el Apoderado Legal de la inspeccionada, mediante escritos presentados en fecha veintiocho de noviembre y uno de diciembre ambos del año dos mil dieciséis, se advierte que esta Autoridad se abstiene de analizar y valorar las mismas, en virtud de que el resultado de su estudio, en nada variaría el sentido de la presente resolución.

A efecto de no violentar sus garantías de audiencia, por lo que respecta al domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en su escrito detallado en los puntos **III y IV** del apartado de RESULTANDO de la presente resolución, se tiene para tales efectos el domicilio ubicado en

En mérito de lo antes expuesto y fundado es procedente resolver como desde luego se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO III de la presente resolución, y ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena se archive el presente expediente de manera definitiva como asunto totalmente concluido.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0087-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCION DE CIERRE: 0055/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO. Se hace del conocimiento a la persona moral denominada a través de su Apoderado Legal el C. que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- De igual forma se hace del conocimiento a la persona moral denominada a través de su Apoderado Legal el que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral denominada a través de su Apoderado Legal el que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación.

QUINTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo del año dos mil dieciséis con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser

transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado la presente resolución a la persona moral denominada
a través de su Apoderado Legal el o a sus autorizados los , en el domicilio ubicado en

entregándole un ejemplar del mismo con firma autógrafa para todos los efectos a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- CÚMPLASE. ----------

EMMC.